

LA PLATA, 22 ABR 2008

VISTO el expediente N° 2145-15850/08, su Alcance 1, la Ley N° 13.757, el Decreto N°23/07, las Disposiciones de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales N°014/08, N°023/08, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de enero de 2008, se impuso la clausura preventiva parcial del establecimiento perteneciente a la firma Unikem S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-65194704-5), sito en calle Pedro Arata N° 326 de la Localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre; cuyo rubro es fabricación de productos químicos, conforme se desprende de las Actas de Inspección N° B 01 00058508, N° B 01 00058 509, N° B 01 00058510 y N° B 01 00058511, alcanzando la medida preventiva al sector de elaboración de silicato de sodio en polvo existente en el establecimiento referido, habiendo sido la misma convalidada mediante Disposición N° 014/08, acto administrativo que ha sido notificado a la empresa el día 4 de febrero de 2008;

Que el área técnica, en su informe pertinente, considera procedente el levantamiento de la medida preventiva vigente, en atención a que la firma ha efectuado una serie de adecuaciones que implican mejoras y la mitigación de impactos que son generados por la actividad industrial, al medio ambiente y a la población aledaña, a la vez que -asimismo- la empresa ha presentado documentación tendiente a la obtención del Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera; sin perjuicio de lo cual, la firma debe llevar a cabo una serie de tareas, estableciendo al efecto el detalle las mismas y los plazos que deben fijarse para su cumplimiento;

Que toma intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando que podría dictarse el pertinente acto administrativo mediante el cual se disponga el levantamiento de la medida preventiva parcial que pesa actualmente sobre el establecimiento de referencia, y se intime -además- a la firma al cumplimiento de las tareas descriptas en el informe técnico, en los términos y condiciones allí detallados;

Que el área legal citada sostiene, asimismo, que no han sido satisfechos los recaudos previstos por el artículo 14 del Decreto Ley N° 7.647/70 para

tener por acreditada la personería del señor Patricio Jorge Fleury, agregando que, en lo que respecta al letrado patrocinante Dr. Martín A. Baigorria, no existen en autos constancias que acrediten el cumplimiento del letrado con las previsiones de la Ley N° 8.480 ni con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 6.716; indicando finalmente, en orden a la verificación de la observancia de los recaudos formales, que quienes han efectuados las presentaciones obrantes en autos, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de La Plata, en los términos de los artículos 24 y 26 del Decreto Ley N° 7.647/70, toda vez que en las presentaciones referidas han constituido domicilio en la sede de este Organismo Provincial, circunstancia que se encuentra expresamente vedada por el artículo 25 del Decreto Ley mencionado;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757 y el Decreto N° 23/ 07 de fecha 12 de diciembre de 2007, corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

•

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Levantar la clausura preventiva parcial actualmente impuesta al establecimiento perteneciente a la firma Unikem S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-65194704-5), sito en calle Pedro Arata N° 326 de la Localidad de Don Torcuao, Partido de Tigre; cuyo rubro es fabricación de productos químicos, medida preventiva que alcanza al sector de elaboración de silicato de sodio en polvo existente en el establecimiento referido.

•

ARTÍCULO 2°: Intimar a la firma referida, a cumplimentar las tareas que a continuación se detallan, en la forma, condiciones y plazos siguientes:

a) Retirar de la planta el tanque de almacenamiento de silicato de sodio de 5.000 litros. Plazo: 10 días hábiles. En su defecto, desconectar el ingreso y salida de producto del mismo, tarea que deberá ser llevada a cabo en presencia de personal de este Organismo Provincial, para lo cual la firma deberá efectuar comunicación en forma fehaciente con 48 horas de anticipación.

b) Establecer un lugar definido en planta para la disposición de los bins de 1.000 litros de silicato de sodio. Plazo: 5 días corridos.

- c) Efectuar las adecuaciones que resulten necesarias a fin de evitar la trascendencia de polvo al exterior, durante la apertura de portones o el proveniente de los sectores en los que específicamente se trabaja con polvo. Plazo: 10 días corridos.
- d) Realizar las adecuaciones de la totalidad de los conductos de evacuación de gases, según lo estipula la legislación ambiental vigente (Ley N° 5.965, Decreto N° 3.395, artículo 14°). Plazo: 20 días corridos.
- e) Realizar los arreglos del techo del galpón. Plazo: 30 días corridos.
- f) Instalar y poner en funcionamiento el equipo de absorción de polvo. Plazo: 60 días corridos.


ARTICULO 3º. Intimar a la firma referida, a que en el plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente, constituya domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de La Plata, en Ips términos y con los alcances previstos por los artículos 24 y 26 del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTICULO 4º. Intimar al señor Patricio Jorge Fleury, a que en el plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente, acredite en debida forma la personería invocada, en los términos y con los alcances previstos por el artículo 14 del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTICULO 5º. Intimar al Dr. Martín A. Baigorria, a que en el plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente, acompañe el Bono que prevé la Ley N° 8.480 y el anticipo previsional dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 6.716, bajo apercibimiento de, en caso de incumplimiento, comunicar tales circunstancias a las entidades respectivas.

ARTICULO 6º. Registrar, notificar al interesado y oportunamente archivar.

DISPOSICIÓN N° 116/2008



Dr. GUILLERMO MARCHESI
Director Provincial de
Controladores Ambientales
Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible